



DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE 31 BECAS DE FORMACIÓN INSERCIÓN LABORAL A FAVOR DE MUJERES EN PROCESO DE ABANDONO DE LA PROSTITUCIÓN.

Nº EXPEDIENTE 171/2022/00317

A la vista del informe de la Dirección General de Políticas de Igualdad y Contra la Violencia de Género, justificativo de la necesidad de tramitar el expediente de concesión directa de becas de formación inserción laboral, a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, modificado por Acuerdo de 4 de febrero de 2021,

DISPONGO

Primero.- Conceder 26 becas por importe de 3.760,00 € cada una a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución, provenientes del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Trata con fines de explotación sexual o mujeres en contextos de prostitución Concepción Arenal, relacionadas en el Anexo I, por un importe total de noventa y siete mil setecientos sesenta euros (97.760,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/482.01 "Becas", del Programa de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, del Presupuesto Municipal para 2022.

Segundo.- Acordar la desestimación de las solicitudes presentadas por los motivos y causas que figuran en el Anexo II.

Tercero.- La cuantía individualizada de cada beca asciende a 3.760,00 €, que se otorgarán mediante el sistema de concesión directa previsto en los artículos 23.2.c) y 30 de la OBRS y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por tratarse de becas que acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b) ROGA y en el Acuerdo de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de 4 de julio de 2019. Dichas razones son las que justifican la inconveniencia de su convocatoria pública al estar sujeta la disposición dineraria a la concurrencia de una situación muy determinada (mujeres provenientes del Centro Concepción Arenal, mujeres víctimas de trata o en situación de abandono del ejercicio de la prostitución y con una disponibilidad total para implicarse en la intervención prevista), que sólo las beneficiarias finales pueden ostentar. La cantidad correspondiente a cada una se librá en un único plazo, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y obliga a las mujeres beneficiarias de las mismas a la realización del itinerario formativo de inserción sociolaboral propuesto por el Centro de Atención Integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual o en contextos de prostitución Concepción Arenal, a iniciativa de la

Información de Firmantes del Documento



Dirección General de Políticas de Igualdad y contra la Violencia de Género con un periodo de intervención comprendido entre abril y diciembre de 2022.

Cuarto. - Se exonera a las beneficiarias de presentar certificaciones de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias así como las de la Seguridad Social, dada las especiales características de las beneficiarias de las becas, en virtud de lo establecido los artículos 13.2 de la LGS y 15.1 de la O.B.R.G.S.

Quinto. - Las becas deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Dicha justificación se realizará a través de la entidad que imparte los cursos formativos (Asociación Trabe), mediante la presentación de los siguientes documentos:

- ❑ Firmas diarias de asistencia de las becadas a las sesiones formativas. Dicha documentación será facilitada a las mujeres becadas por la entidad que lleve a cabo la formación.
- ❑ Justificantes de faltas. Las faltas no podrán superar el 25% de las horas lectivas de cada módulo formativo del itinerario. Las faltas no podrán superar el 25% de las horas lectivas de cada módulo formativo del itinerario. El valor que se le atribuye a la asistencia se basa en la importancia que tiene en sí misma, la participación y conclusión exitosa del itinerario formativo. Para conseguir el resultado previsto, se estima un mínimo de justificantes de faltas (en este caso no podrán superar el 25% de las horas lectivas de cada módulo.) en torno al cual no se verían afectados los objetivos perseguidos. A partir de estos porcentajes se estima que los objetivos que se pretenden con la concesión de la beca, y que consisten en la conclusión del itinerario formativo, se verían afectados.

Se considerarán validos todos los documentos justificativos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las “becas a favor de mujeres en proceso de abandono de la prostitución”, originados a partir de abril del 2022.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo III.

Sexto. Al tratarse de un expediente de naturaleza administrativa, su tramitación se registrá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.





Séptimo: El control de eficiencia en la distribución de las cantidades concedidas, se acreditará mediante el cumplimiento del objetivo final a través de los objetivos operativos que se evaluarán con base en los indicadores que se contienen en el Anexo III que acompaña al presente acto de concesión.

Octavo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3.C del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

De conformidad con la anterior propuesta y en virtud de las atribuciones conferidas, en el apartado 5º 11. 4, del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, modificado por Acuerdo de 4 de febrero de 2021, corresponde a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, elevar la propuesta que antecede al Delegado del Área de Gobierno para su aprobación.

Firmado electrónicamente
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS,
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
José Anierte Rueda



Información de Firmantes del Documento



ANEXO III

Primero: Objetivo General.

Mejorar el acceso al empleo de las mujeres en intervención integral en el Centro de Atención "Concepción Arenal" como alternativa a la prostitución y a la situación de trata a través de la mejora de la cualificación profesional y el fortalecimiento de la autonomía personal con el apoyo de becas que faciliten y aseguren culminar con éxito el proceso.

Segundo: Objetivos específicos.

- ❑ Mejorar la empleabilidad de las mujeres beneficiarias del proyecto, a través de la mejora de sus competencias profesionales y equilibrar la brecha existente entre su perfil profesional de partida y su proyecto laboral expresado.
- ❑ Mejorar la cualificación profesional de cada una de las usuarias y favorecer la inserción laboral de las mujeres becadas.
- ❑ Empoderar a las mujeres facilitando el acceso a recursos materiales e inmateriales para favorecer su autonomía y una mayor capacidad de decisión sobre sus vidas y mejora de las habilidades sociales y personales de cada una de las usuarias.
- ❑ Favorecer alternativas de acceso al empleo de las mujeres beneficiarias. El empleo se articula como generador de autonomía económica, de derechos sociales y de identidad. Además, en las sociedades urbanas el empleo es un espacio fundamental para la relación social. Este objetivo es especialmente relevante para la inserción social por dos razones: por la urgencia económica derivada de haber abandonado su única fuente de ingresos y por la necesidad de dotar de identidad aceptada socialmente a mujeres que han sufrido estigma.

Información de Firmantes del Documento



Tercero: Indicadores de actividad y de resultado.

Indicadores de actividad.

- Indicador 1: Valoración media obtenida en los contenidos teóricos de formación recibidos en el sector formativo.
- Indicador 2: Valoración media obtenida en los contenidos prácticos recibidos en las prácticas no laborales en el sector formativo.
- Indicador 3: Valoración media obtenida en los contenidos relativos a habilidades sociales y personales.

Los indicadores de actividad no serán tenidos en cuenta para la justificación y pago por resultados de las becas, sino que corresponden a la evaluación de los objetivos operativos del expediente.

Indicador de resultado.

- Indicador 1: Asistencia regular a las sesiones formativas de cada una de las becas.

Cuarto: Sistema de cumplimiento de los indicadores.

Para evaluar los resultados se utilizará un indicador cuantitativo de resultado, que medirá la consecución del objetivo final señalado anteriormente.

Información de Firmantes del Documento



Se ha atribuido a este indicador -por tanto- el valor total atribuible al resultado previsto y que justificaría la concesión de la beca, así como su finalidad. Este valor o peso específico atribuido a la asistencia, se basa en la importancia que tiene, en sí misma, la participación y conclusión exitosa del itinerario formativo que es lo que pretende facilitar y garantizar la concesión de la beca.

Los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la realización de las actuaciones formativas se reflejan a continuación, tanto en la Ficha técnica de Evaluación de actividades como en la Ficha Técnica de Evaluación de resultados de los indicadores:

FICHA TÉCNICA DE EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	RESULTADO PREVISTO	FUENTE VERIFICACIÓN
	Itinerarios formativos	1/2/3/	Valoración media obtenida en los contenidos teóricos recibidos en el sector formativo	Puntos	2 de puntuación media (*)	Memoria final Puntuación obtenida por docentes de la formación teórica de cada una de las becas.
			Valoración media obtenida en los contenidos prácticos recibidos en las prácticas no laborales.	Apta/No Apta	Apta	Memoria final Puntuación obtenida por las tutoras de las prácticas de las empresas de cada una de las becas
			Valoración media obtenida en los contenidos relativos a habilidades sociales y personales.	Puntos	2 de puntuación media (*)	Evaluación de competencias en módulos de habilidades personales y sociales de cada una de las becas por profesionales del C. Arenal.

(*) Se considera cumplido el objetivo a partir de una puntuación media obtenida de dos sobre cinco

Información de Firmantes del Documento



1TQCDOFBQUMDPD80

FICHA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES

Nº	ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	RESULTADO PREVISTO	PESO DENTRO DEL PROYECTO	IMPORTE A REINTEGRAR POR INCUMPLIMIENTO	FÓRMULA / CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE VERIFICACIÓN
1	Itinerario formativo	Mejorar el acceso al empleo de las mujeres en intervención integral en el Centro "Concepción Arenal", como alternativa al ejercicio de la prostitución y la situación de trata a través de la mejora de la cualificación profesional y el fortalecimiento de la autonomía personal.	Asistencia regular a las sesiones formativas de cada una de las usuarias	Horas/módulo	Las faltas no podrán superar el 25% de horas lectivas de cada módulo.	100%	3.760 € / cada usuaria	Proporcional al resultado previsto.	Listado diario de firmas de asistencia Justificantes de faltas.

El cargo responsable de la recogida de datos necesarios (hojas de firmas y justificantes de faltas de asistencia) para evaluar el indicador establecido, así como las restantes fuentes de verificación es la Presidenta de la entidad que imparte los itinerarios formativos en los que participan las mujeres becadas.



Información de Firmantes del Documento

